



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO QUE INDICA

RES. EX. N° 6/ROL D-073-2015

Santiago, 11 ABR 2016

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 16 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, mediante R.E. N° 1/Rol D-073-2015 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-073-2015, con la formulación de cargos a Inversiones y Rentas Los Andes S.A. (en adelante, también, "la empresa" o "IRLA S.A."), por la construcción de un camino cuyo punto de partida se encuentra en la Ruta V-721 a la altura del Puente Cheyre, en la comuna de Cochamó, al interior de la Zona de Interés Turístico Nacional de las Cuencas de los ríos Puelo y Cochamó de la Región de Los Lagos, declarada como tal mediante Resolución Exenta N° 567 de 5 de junio de 2007, del SERNATUR, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que lo autorice.

2. Que, con fecha 22 de enero de 2016, encontrándose dentro del plazo establecido legalmente, Inversiones y Rentas Los Andes S.A. presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento en el marco del precitado procedimiento sancionatorio.

3. Que, con fecha 28 de enero de 2016, mediante Res. Ex. N° 4/Rol-D-073-2015, se aprobó el programa de cumplimiento al que se refiere el considerando anterior, corrigiendo de oficio algunas de sus acciones, y solicitando la presentación de un programa

de cumplimiento refundido que las incluyera, lo cual Inversiones y Rentas Los Andes S.A. realizó con presentación de fecha 8 de febrero de 2016.

4. Que, dando cumplimiento a la acción N° 4 del programa de cumplimiento, con fecha 19 de febrero de 2016, Inversiones y Rentas Los Andes S.A. presentó ante esta SMA un informe que contiene la propuesta de medidas a implementar para evitar posibles deslizamientos de material rocoso y eventuales procesos erosivos, junto a sus respectivos anexos.

5. Que, con fecha 29 de marzo de 2016, mediante R.E. N° 5 / Rol D-073-2015, esta Superintendencia resolvió aprobar el Plan de Protección de Protección de Taludes y Prevención de Erosión presentado por la empresa, respecto de todos los tramos del camino, con excepción de aquel comprendido entre el km. 14 y 14,5, respecto del cual, se solicitó la modificación del plan, en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo indicado en la resolución citada.

6. Que, con fecha 7 de abril de 2016, IRLA S.A. presentó ante esta Superintendencia un escrito por medio del cual solicita en lo principal, tenerse por notificada de la resolución señalada en el considerando precedente, y en otrosí, tener presente que para todos los efectos legales designa como nuevo domicilio el ubicado en calle Alcántara N° 200, oficina 305, Las Condes, Región Metropolitana.

7. Que, revisado en el sistema de seguimiento de correos de la empresa Correos de Chile el código asociado a la notificación de la resolución indicada en el párrafo precedente a IRLA S.A., a saber, código N° 1170011070947, es posible apreciar que el envío aparece en estado de "entregado" con fecha 8 de abril de 2016, esto es, un día después de la solicitud de IRLA S.A.

**RESUELVO:**

I. **TENER POR NOTIFICADA** a IRLA S.A. de la R.E. N° 5 / Rol D-073-2015 de esta Superintendencia con fecha 7 de abril de 2016.

II. **TENER PRESENTE** el nuevo domicilio indicado por IRLA S.A.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Inversiones y Rentas Los Andes S.A. y a los denunciados Corporación Puelo Patagonia, Fiscalía del Medio Ambiente y don Mauricio Fierro Lavado, en los domicilios y a los representantes legales registrados en el expediente.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. Orchard Rieiro".

Camilo Orchard Rieiro  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

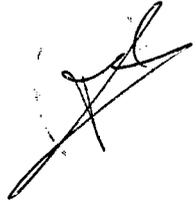
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized set of initials.

**Carta Certificada**

- José Domingo Ilharreborde Castro, representante legal de Inversiones y Rentas Los Andes S.A., domiciliado en Alcántara Nº 200, oficina 305, Las Condes, Región Metropolitana.
- Rodrigo Condeza Venturelli, representante legal de Corporación Puelo Patagonia, domiciliado en calle Independencia nº 050, oficina 4, Puerto Varas, Región de Los Lagos.
- Fernando Dougnac Rodríguez, representante legal de Fiscalía del Medio Ambiente, denunciante, domiciliada en calle Portugal Nº 120, Dpto. 1-A, Santiago, Región Metropolitana.
- Mauricio Antonio Fierro Lavado, denunciante, domiciliado en calle Benavente Nº 531, oficina Nº 76, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**C.C.**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.